

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Cesación de Los Efectos Civiles Matrimonio Católico y liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante	José German Hidalgo Sánchez
Demandado	Yohana Patricia García Morales
Radicación	253863184001 2022 00613 00
Decisión	Incorpora Comunicación – Señala Nueva Fecha

El despacho incorpora comunicación de allegada por la abogada ROSA ESTELLA RONCANCIO RINCÓN, quien puso en conocimiento los motivos que le impidieron asistir a la audiencia programada para el once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023), de la cual se toma atenta nota.

Por otra parte, y atendiendo la solicitud de la abogada Roncancio Rincón, señala nueva fecha para el **QUINCE (15) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)** para realizar audiencia que trata el inciso segundo del artículo 372 del Código General del Proceso.

Una vez en firme esta providencia se solicita por secretaría hacer las notificaciones que corresponda, informando que la audiencia se realizará en forma virtual, acompañado del "link" de conexión a las direcciones electrónicas reportadas, con el fin de que el apoderado reconocido dentro del presente asunto gestione la comparecencia de quienes deban asistir y así permitir que la audiencia inicie a la hora señalada.

Es preciso poner de presente los deberes que impone el artículo 78 del Código General del Proceso y las sanciones en caso de inasistencia, sin justificación oportunamente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

20 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **69** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	Carmen Elisa Chaparro De Carrillo
Radicación	253863184001 2021 00475 00
Decisión	Declara Ilegalidad

1. OBJETO A RESOLVER

En atención al informe de secretaría y con el fin de realizar control de legalidad contra la providencia del tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), de conformidad a lo establecido en el artículo 42 del Código General del Proceso.

2. CONSIDERACIONES

En providencia del tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), la abogada Jenny Alexandra Solano Galarza, dando cumplimiento al requerimiento hecho por este Despacho Judicial allega comunicación del señor Ismael Carrillo Chavarro, quien manifestó aceptar la Herencia que le fue deferida con el fallecimiento de su madre Carmen Elisa Chaparro De Carrillo (q.e.p.d).

Por lo anterior, se dispuso correr traslado del trabajo de partición por el término de cinco (05) días, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 509 del Código General de Proceso. Desconociéndose lo normado en el artículo 507 del Código General del Proceso, por cuanto el trabajo de partición fue presentado por la abogada Jenny Alexandra Solano Galarza, quien no cuenta con la designación por parte del señor Ismael Carrillo Chavarro, para realizar dicha labor.

Una vez realizado el control de legalidad a la actuación realizadas por este despacho judicial y en atención a lo ordenado en el artículo 507 del Código General Del Proceso, encuentra el despacho la necesidad de ordenar REQUERIR al señor ISMAEL CARRILLO CHAVARRO.

3. DECISIÓN

De acuerdo con lo anterior y en aplicación del control de legalidad que impone el artículo 42 del ordenamiento procesal mencionado, se declarará la ilegalidad del auto del tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), donde se dispuso CORRER TRASLADO del trabajo de partición, presentado por la abogada Solano Galarza.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

En consecuencia, se el despacho

DISPONE

PRIMERO: DECLARAR la ilegalidad del auto del tres (03) de abril de dos mil veintitrés (2023), dentro del proceso de **SUCESION INTESTADA** de la Causante **CARMEN ELISA CHAPARRO DE CARRILLO (Q.E.P.D)**.

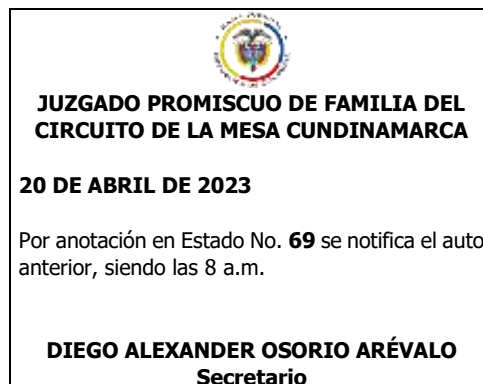
SEGUNDO: REQUERIR al señor **ISMAEL CARRILLO CHAVARRO**, para que confiera poder a un profesional del derecho para que lo represente dentro del presente asunto, siendo esto necesario por tratarse de un proceso liquidatorio.

TERCERO: REQUERIR, a los apoderados de los interesados en el presente asunto, para presentar el trabajo de partición de manera conjunta en un término no superior a treinta (30) días, so pena de nombrar partidor de la lista de auxiliares de la justicia en virtud a lo establecido en el artículo 507 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Sucesión
Causante	María de Jesús Contreras de Córdoba
Radicación	253863184001 2021 00055 00
Decisión	Aclara Trabajo de Partición

1- ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho, a resolver lo pertinente a las aclaraciones presentadas por los abogados designados como partidores al trabajo partitivo efectuado dentro de las presentes diligencias.

2. CONSIDERACIONES

Presentado el trabajo de partición y adjudicación por los abogados Orlando Vargas Caviedes y Eduardo Alonso Salazar Rodríguez, habiéndose proferido sentencia aprobatoria del mismo el dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022), y teniendo en cuenta que la Agencia Catastral de Cundinamarca, mediante comunicado les manifestó a los herederos negar el trámite de actualización de área de los predios denominados "LA UNION" y "BUENAVISTA", haciéndose necesario realizar dicha actualización mediante sentencia judicial.

Así las cosas, este Despacho atenderá la solicitud elevada por los apoderados, por cuanto las aclaraciones a que se hace referencia son meramente aritméticas.

De igual forma, revisado su contenido se evidencia que se encuentran ajustadas a derecho por lo cual habrá de tenerse como parte integrante del trabajo partitivo y se ordenará la remisión de copias para su inscripción.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho

DISPONE

PRIMERO TENER como parte integrante del trabajo partitivo, la aclaración efectuada al trabajo de partición presentada por los partidores por los partidores, coadyuvada por los interesados. (Visible a folio 17b del expediente digital).

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA**

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208

Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEGUNDO: EXPÍDASE los juegos de copias que los interesados requieran.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL
CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA**

20 DE ABRIL DE 2023

Por anotación en Estado No. **69** se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m.

DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
LA MESA - CUNDINAMARCA

Calle 8ª No. 19-88 Oficina 208
Correo Electrónico jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Ejecutivo de Alimentos Para Persona Mayor
Demandante	Rogelio Morales Laso Ana Lucía Flórez Calderón
Demandados	Liliana Margareth Morales Flórez y Otros
Radicación	253863184001 2022 00367 00
Decisión	Aclara Acta

Atendiendo lo solicitado por la señora Diana Yakelin Morales Flórez, demandada dentro del presente asunto, en cuanto a aclarar el acta de la audiencia virtual realizada el diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022), respecto a los compromisos adquiridos por la señora LILIANA MARGARETH MORALES FLÓREZ.


En atención a la petición se DISPONE para todos los efectos, tener en cuenta la aclaración solicitada, en cuanto a que

- La señora **LILIANA MARGARETH** aportará la suma de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$50.000) y se compromete a entregar el desodorante a uno de sus padres e igualmente el talco para los zapatos y las medias de manera mensual.
- La señora **LILLY ASTRID**, indica que hará todos los trámites como aporte de ella para la consecución de todos los medicamentos y los pañales, que esto le implica por lo menos tres viajes de ida y regreso de la vereda a la EPS de La MESA, para garantizar esa entrega.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA

 JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUTO DE LA MESA CUNDINAMARCA 20 DE ABRIL DE 2023 Por anotación en Estado No. 69 se notifica el auto anterior, siendo las 8 a.m. DIEGO ALEXANDER OSORIO ARÉVALO Secretario
